

2475 DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/FPJ

105651

9138

11444.
APRUEBA CONTRATO DE "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR" ID N°2345-33-LP26

SECCIÓN 1ª N° 2541,

LAS CONDES, 31 JUL 2026

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
5. El Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1167 de fecha 7 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1579 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las modificaciones a las bases y respuestas a preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2249 de fecha 3 de julio de 2026, que adjudicó la licitación pública.
9. El correo que propone la designación de Inspectores Técnicos Municipales con fecha 23 de julio de 2026.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa de la comuna de Las Condes la señora Catalina San Martín Cavada.
11. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N°2961, de fecha 7 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancias que indica.



Handwritten signature in blue ink.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de abril de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1167, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato de **“DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR”**, ID N°2345-33-LP26 del portal www.mercadopublico.cl;
2. Que, con fecha 11 de mayo de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1579, que aprobó las modificaciones a las bases y respuestas a preguntas ingresadas en el foro de Licitación Pública.
3. Que, con fecha 4 de junio de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1809 que modificó el Reglamento Interno de la Municipalidad de Las Condes, estableciendo una nueva estructura para el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.
4. Que, mediante Acuerdo N°147/2026, adoptado en la 1254ª Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal aprobó adjudicar al contratista **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N° 77.453.262-5, la licitación Pública de **“DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR”**, ID N°2345-33-LP26.
5. Que, con fecha 3 de julio de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2249, que adjudicó la Licitación Pública **“DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR”**, ID N°2345-33-LP26, al contratista **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N° 77.453.262-5.
6. Que, el contratista se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° **CED2026-RwLGeJtrJt**, de fecha **2 de julio de 2026**.
7. Que, con fecha 26 de junio de 2026 el Departamento de Finanzas emitió el Informe de Imputación N°003794.
8. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista entregó en tiempo y forma **Certificado de Fianza N° de folio W1050-023036** emitido por INGE e individualizada en la cláusula sexta del contrato que se aprueba.
9. Que, con fecha **27 de julio de 2026** se celebró el contrato entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N°77.453.262-5.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha **27 de julio de 2026**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y, por la otra parte, en adelante el “Contratista” **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N°77.453.262-5, que dice relación con la licitación **“DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR”** ID N°2345-33-LP26, cuyo texto íntegro se indica a continuación.



CONTRATO DE "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR"

ID N°2345-33-LP26

En Santiago, a **27 JUL. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N° 77.453.262-5, debidamente representada, según se acreditará, por doña **BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy N°6800, Oficina 802 B, comuna de Vitacura, en adelante denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR", ID N° 2345-33-LP26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1167 de fecha 7 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-33-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1579 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-33-LP26.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2249 de fecha 3 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-33-LP26.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-RwLGeJtrJt, de fecha 2 de julio de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza, Número W1050-023036, emitido por INGE, con vigencia hasta el 23 de julio de 2029, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de elaboración de un estudio normativo, el desarrollo de un anteproyecto y la formulación de proyecto definitivo, destinado a la rehabilitación de la estructura existente de la Galería Comercial en subsuelo y de los estacionamientos subterráneos ubicados en la Escuela Militar, proyecto originalmente denominado "Construcción de Estacionamientos y Galerías Comerciales en Subsuelo", ejecutado para la Concesionaria Sociedad Estacionamientos Américo Vespucio Ltda., y que obtuvo recepción final mediante Certificado N° 472/1981, por una superficie total de 30.391,44 m².

El contratista adjudicado deberá realizar los estudios correspondientes, con el propósito de materializar las obras y actualizar las instalaciones, garantizando su uso permanente y continuo para los fines definidos por el Municipio, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará hasta 30 días hábiles posteriores al término de la Etapa N°6, o hasta un máximo de 915 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, lo que ocurra primero.

Este último plazo corresponde al período máximo estimado, el cual considera los plazos administrativos, los tiempos para la solicitud de inicio de etapas, la ejecución del servicio, la revisión técnica, el proceso licitatorio para la ejecución de la obra, la ejecución de la obra, así como los plazos asociados a su término y liquidación

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

La fecha de inicio del servicio deberá quedar consignada en un "Acta de Inicio de Servicio", la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

El plazo para la prestación del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO TER: ETAPAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio será por etapas, de acuerdo con los plazos que se señalan en el siguiente cuadro.

Etapas	Inicio	Término / Hito	Plazo máximo
Etapas 1: Estudio normativo y levantamiento planimétrico.	Desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio"	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con el plazo señalado en el Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 20 días corridos, contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.
Etapas 2: Anteproyecto	Desde el "Acta inicio etapa 2". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción conforme de la etapa anterior.	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con el plazo señalado en el Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 20 días corridos, contado desde la solicitud escrita del Supervisor Municipal
Etapas 3: Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	Desde el "Acta inicio etapa 3". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción conforme de la etapa anterior.	Hasta la obtención de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto emitida por la D.O.M.	5 días hábiles para ingreso de expediente a la D.O.M. Se estima plazo de revisión D.O.M de 15 días corridos.
Etapas 4: Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	Desde el "Acta inicio etapa 4". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la obtención de aprobación de	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con plazo señalado en Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 55 días corridos, contados desde la solicitud

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato será de \$135.000.000 exento de impuestos.

GRUPO % (HON.)	%	ETAPA	VALOR POR ETAPA en pesos Chileanos
0% - 3%	0%	Etapas 1) Estudio normativo y levantamiento planimétrico	\$6.750.000
0% - 24%	20%	Etapas 2) Anteproyecto	\$27.000.000
0% - 7%	7%	Etapas 3) Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	\$3.450.000
0% - 51%	51%	Etapas 4) Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	\$68.650.000
0% - 8%	5%	Etapas 5) Obtención de permiso de edificación ante la D.O.M	\$6.750.000
0% - 25%	2%	Etapas 6) Licitación para construcción	\$2.700.000
0% - 5%	5%	Etapas 7) Ejecución de los obras	\$6.750.000
0% - 5%	5%	Etapas 8) Recepción de Permiso de Edificación.	\$6.750.000
0% - 100%	100%	"OFERTA ECONOMICA"	\$135.000.000
Indicar si la oferta se encuentra exenta o exento de impuestos. En caso de estar afecto, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente			Exento

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio indicada en el punto A.8.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste. En caso de realizarse el mencionado reajuste deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se realizará mediante estados de pagos, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación y de acuerdo con los siguientes hitos de pagos:

Nombre etapa	Hito de pago
Etapas 1: Estudio normativo y levantamiento planimétrico.	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa.
Etapas 2: Anteproyecto	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa
Etapas 3: Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	Contra Resolución D.O.M de aprobación de anteproyecto
Etapas 4: Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa
Etapas 5: Obtención de permiso de edificación ante la D.O.M	Contra obtención de Permiso de Edificación.
Etapas 6: Licitación para construcción	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa

Etapa 7: Ejecución de las obras	De acuerdo con los pagos parciales establecidos en el punto A.14.3 de las Bases de Licitación
Etapa 8: Recepción definitiva de las obras por parte de la DOM Permiso de Edificación.	Contra obtención de certificado de recepción definitiva de obras de edificación por parte de la DOM

De conformidad con lo establecido en la letra m) del punto A.6.5. de las Bases de Licitación, la Municipalidad podrá desistir del desarrollo del proyecto o de la prosecución de sus etapas, debiendo pagar únicamente las etapas efectivamente ejecutadas.

CUARTO TER:

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de la etapa respectiva, emitido por el Supervisor Municipal.

En el caso de proceder el pago a propósito de la causal del "nuevo estudio" indicado en el numeral 5. del punto A.15. de las Bases de Licitación, el contratista deberá presentar el "Certificado IMIV" o resolución u oficio de respuesta aprobatorio o el que corresponda", junto al informe de Recepción conforme del Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.3. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del Servicio Contratado y nombre de la etapa;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3 de las Bases de Licitación. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.



CUARTO QUATER:

Para los estados de pago, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Hito de pago señalado en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación, según corresponda a lo solicitado para cada etapa.
- Carta conductora con la presentación del cobro por etapa con recepción conforme;
- Comprobante de pago de multa, si procede;

Para el caso del pago correspondiente a la Etapa 7 (Ejecución de las obras), éste se efectuará en 4 cuotas de igual monto, vinculadas al porcentaje de avance efectivo de las obras. El primer pago procederá al acreditarse un avance igual o superior al 25%; el segundo, al alcanzarse al menos un 50%; el tercero, con un 75% o más de ejecución; y el cuarto, una vez completado el 100% de las obras. Dicho avance será determinado por el Supervisor Municipal sobre la base de los controles o programas que se verifiquen durante la ejecución y el reporte técnico requerido al Contratista en la letra A. del punto B.4.7, de las Bases de Licitación.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda la información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.
- Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al presente contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, de conformidad a los valores ofertados en el Anexo N°3, Anexo N°3-A y Anexo N°3-B de las Bases de Licitación, según corresponda, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

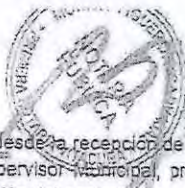
Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Las causales de modificaciones del contrato podrán ser las siguientes:

- La municipalidad podrá incorporar nuevos proyectos de Instalaciones que no hubiesen sido considerados originalmente en el punto B.1 de las Bases Técnicas, siempre que se justifique las razones de buen servicio, eficiencia operativa o necesidades sobrevinientes debidamente fundadas, lo que deberá ser fundamentado por el Supervisor Municipal del contrato en un Informe Técnico. El valor por concepto de Incorporación de nuevos proyectos de Instalaciones se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-B y los valores indicados en el Anexo N°3-A.

Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, acompañada de un Informe técnico que contenga a lo menos: la descripción detallada de las características técnicas y funcionales del proyecto de instalación que se propone incorporar. El presupuesto respectivo deberá ser emitido por el proveedor dentro del plazo



ISTAVO MIRANDA PÉREZ
NOTARIO SUPLENTE

de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, y deberá ser aprobado fundadamente por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.

2. La municipalidad podrá realizar nuevamente o complementar alguna de las etapas de diseño y/o aprobaciones frente a la Dirección de Obras, ya sea para incorporar nuevas tecnologías o cambio de uso de los recintos o cambio de destino o aumento de superficie que no fueron considerados previamente, de acuerdo con lo señalado en el punto B.1 de las Bases Técnicas, y siempre que se justifiquen en razones de buen servicio o eficiencia operativa o instrucción de la Administración Municipal. El valor por concepto de incorporación de nuevas tecnologías o cambio de uso de los recintos o cambio de destino o aumento de superficie se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-A y los valores indicados en el Anexo N°3-B. Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, acompañada de un informe técnico que contenga a lo menos: la descripción detallada de las características técnicas y funcionales que se propone incorporar. El presupuesto respectivo deberá ser emitido por el proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, y deberá ser aprobado fundadamente por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.

3. Durante la ejecución de las obras (materialización de los proyectos a desarrollar) objeto de este contrato, previstos en la Etapa N° 7, que serán ejecutadas por un tercero y con el objeto de mantener la asistencia de los responsables del diseño y características técnicas de los proyectos de instalaciones, la municipalidad podrá aumentar el plazo de ejecución de esa Etapa (N°7), en caso de superar la estimación señalada en A.6.4.3. de las Bases de Licitación.

El valor por este concepto se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-B y los valores indicados en el Anexo N°3-A.

Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, para que este, remita el presupuesto correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, el que deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.

4. De igual forma, la Municipalidad, podrá con acuerdo del contratista, aumentar el plazo en el desarrollo de la Etapa N° 6 "Licitación para construcción", en la eventualidad de que el proceso licitatorio para contratar la construcción o ejecución de las obras diseñadas y obtenidas del presente contrato sea declarado desierto o revocado.

Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá informar por escrito al contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Portal de mercado público, del acta que se declara desierto o revocada la licitación para la construcción. El acuerdo de modificación suscrito por las partes deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

5. Durante el desarrollo de la etapa N°1 descrito en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas, el contratista, podrá identificar la necesidad de incorporar otros estudios no previstos inicialmente en el contrato, justificando la necesidad de contar con él, para dar cumplimiento normativo y legal con la finalidad de obtener el permiso correspondiente por parte de la D.O.M. Para ello, el contratista deberá realizar un informe técnico dirigido al supervisor municipal y deberá indicar al menos, el estudio que se debe realizar, la categoría en caso de corresponder, el valor y la etapa del contrato en la que se deberá tramitar la obtención de éste, debiendo el supervisor municipal aprobar fundadamente el informe técnico del contratista, previo a la tramitación del respectivo acuerdo de modificación y el Decreto Alcaldicio correspondiente.

En todo caso, el valor por pagar del nuevo estudio dependerá del tamaño o categoría de éste, monto que, en todo caso, no podrá ser superior a \$10.000.000.- debiendo ser pagado una vez obtenido el respectivo "certificado IMIV o resolución u oficio de respuesta aprobatorio o el que corresponda" del estudio incorporado, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en el punto A.14.2 de las Bases Administrativas.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio W1050-023036 emitido por INGE, por la suma de \$6.750.000 -seis millones setecientos cincuenta mil pesos-, con vigencia hasta el día 23 de Julio de 2029, la



cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2, de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las Bases de Licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Gestión de Inmuebles, o quien lo subrogue, de la Municipalidad de Las Condes, y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. Lo anterior en concordancia con la modificación del reglamento Interno de la Municipalidad de Las Condes aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección primera N°1809 de 04 de junio de 2026, que estableció una nueva estructura para el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio

contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
- e. Cursar una multa, cuando corresponda. ✓
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato. ✓
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución. ✓
- j. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios. ✓
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista. ✓
- l. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del jefe Supervisor del Contrato. ✓
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- p. Aprobar la recepción conforme de los servicios encomendados. ✓
- q. Elaborar el informe de liquidación señalado en el punto A.6.5.3 de las Bases de Licitación. ✓
- r. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓



SEPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Visar la recepción conforme de los trabajos. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica. ✓
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos. ✓



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato. ✓
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados. ✓

- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2 de las Bases de Licitación, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad. En cumplimiento de esta obligación, el contratista, conforme a lo establecido en el punto B.6, de las Bases Técnicas, designa como Jefe Supervisor del Contrato al Arquitecto don Santiago Hermijido Escobar Watson, cédula de identidad N°10.051.165-7.
Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- k. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- l. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- n. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su notificación.
- o. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- s. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.

- t. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente Contrato.
- x. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Contrato entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N° 21.595.
- l. Desistimiento de la Municipalidad en el desarrollo del proyecto o en la prosecución de sus etapas, pagándose únicamente hasta la etapa efectivamente ejecutada, conforme a lo dispuesto en el punto A.14.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-33-LP26,

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de Integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de Información", establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-33-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará hasta 30 días hábiles posteriores al término de la etapa N°8 o hasta 915 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba este contrato, lo que primero ocurra.

Para este efecto, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

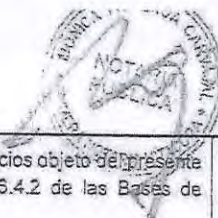
DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
----	----------------	--------	-----



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD



ESTAVO MIRANDA FERRER
NOTARIO SUPLENTE

1	Por no iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato de conformidad al plazo A.6.4.2 de las Bases de Licitación.	Por día de atraso	3
2	Atraso injustificado en la entrega de acuerdo con el plazo de ejecución de los servicios ofertados, según Anexo N°9. (etapa 1-2-4).	Por día de atraso	6
3	Atraso injustificado en el ingreso de expedientes para revisión D.O.M respecto del plazo máximo indicado en punto A.6.4.3 de las Bases de Licitación (etapa 3-5-8).	Por día de atraso	1
4	La inasistencia injustificada a reuniones solicitadas por el Supervisor Municipal, de acuerdo con la letra b del punto A.9 de Bases Administrativas.	Por vez	2
5	Incumplimiento en la designación del profesional jefe Supervisor del Contrato como contra parte oficial o contraparte técnico, según el punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por evento	3
6	No reemplazar o cambiar al jefe Supervisor del contrato, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en letra m y n del punto A.9 de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
7	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten, según lo indicado en punto B.5 de las Bases de Licitación.	Por evento	2
8	No asistir a las visitas a terreno o a las reuniones de obra de acuerdo con lo indicado en el punto B.4.7 de las Bases de Licitación.	Por inasistencia	3



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente Contrato o en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quien deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectúa el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 085-2026072412231125



El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales



GUSTAVO MIRANDA PÁEZ
NOTARIO SUPLENTE

que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato aceptó expresamente el presente pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 15, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean



necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR", ID N°2345-33-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN y don SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON para representar a la sociedad TERRITORIO URBANO LIMITADA en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 2 de julio de 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico CR3Woxg6eJJz.

HAY FIRMAS

2.- **DESIGNASE** Inspector Técnico Municipal a don **Iván Nieto Urbina**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en calidad de titular y a don **Cristian Nelson Moncada**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], pertenecientes al Departamento de Gestión de Inmuebles.

4.- **IMPÚTASE** el gasto al subtítulo: 31 Iniciativa de Inversión, Ítem: 02 Proyectos, Asignación: 002 Consultorías, Asig. Interna: 003005 (3003-E) Estacionamientos Vespucio, Contracuenta: 1610202031002; Valor: \$112050000; Programas: \$112.050.000. \$16.200.000 serán con cargo al presupuesto año 2027 y \$6.750.000 serán con cargo al presupuesto año 2028.

5.- **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva, a nombre del contratista, **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N°77.453.262-5, por el monto del contrato, de **\$135.000.000 exento de impuestos**.

6.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT **N°77.453.262-5**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo contacto@territoriourbano.cl; a don Iván Nieto Urbina, al correo [REDACTED] y a don Cristian Nelson Mondaca al correo [REDACTED]

7.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Inmuebles
- ITM Iván Nieto, al correo [REDACTED] y a don Cristian Nelson al correo [REDACTED]
- Dirección Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Sección Facturación
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Depto. de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes.

CONTRATO DE "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR"
ID N°2345-33-LP26

En Santiago, a **27 JUL, 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, la sociedad **TERRITORIO URBANO LIMITADA**, RUT N° 77.453.262-5, debidamente representada, según se acreditará, por doña **BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Kennedy N°6800, Oficina 802 B, comuna de Vitacura, en adelante denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR", ID N° 2345-33-LP26, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que fundan este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1167 de fecha 7 de abril de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2345-33-LP26.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1579 de fecha 11 de mayo de 2026, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2345-33-LP26.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2249 de fecha 3 de julio de 2026, que adjudicó la Licitación pública ID N°2345-33-LP26.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2026-RwLGeJtrJt, de fecha 2 de julio de 2026.
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza Número W1050-023036, emitido por INGE, con vigencia hasta el 23 de julio de 2029, e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a prestar a la Municipalidad el servicio de elaboración de un estudio normativo, el desarrollo de un anteproyecto y la formulación de proyecto definitivo, destinado a la rehabilitación de la estructura existente de la Galería Comercial en subsuelo y de los estacionamientos subterráneos ubicados en la Escuela Militar, proyecto originalmente denominado "Construcción de Estacionamientos y Galerías Comerciales en Subsuelo", ejecutado para la Concesionaria Sociedad Estacionamientos Américo Vespucio Ltda., y que obtuvo recepción final mediante Certificado N° 472/1981, por una superficie total de 30.391,44 m².

El contratista adjudicado deberá realizar los estudios correspondientes, con el propósito de materializar las obras y actualizar las instalaciones, garantizando su uso permanente y continuo para los fines definidos por el Municipio, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y durará hasta 30 días hábiles posteriores al término de la Etapa N°8, o hasta un máximo de 915 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, lo que ocurra primero.

Este último plazo corresponde al período máximo estimado, el cual considera los plazos administrativos, los tiempos para la solicitud de inicio de etapas, la ejecución del servicio, la revisión técnica, el proceso licitatorio para la ejecución de la obra, la ejecución de la obra, así como los plazos asociados a su término y liquidación

TERCERO BIS: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio será dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato.

La fecha de inicio del servicio deberá quedar consignada en un "Acta de Inicio de Servicio", la cual deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato.

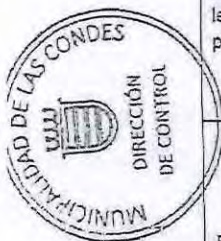
Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y ratificado por Decreto Alcaldicio.

El plazo para la prestación del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO TER: ETAPAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio será por etapas, de acuerdo con los plazos que se señalan en el siguiente cuadro.

Etapas	Inicio	Término / Hito	Plazo máximo
Etapas 1: Estudio normativo y levantamiento planimétrico.	Desde la suscripción del "Acta de Inicio de Servicio"	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con el plazo señalado en el Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 20 días corridos, contado desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.
Etapas 2: Anteproyecto	Desde el "Acta inicio etapa 2". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción conforme de la etapa anterior.	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con el plazo señalado en el Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 20 días corridos, contado desde la solicitud escrita del Supervisor Municipal
Etapas 3: Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	Desde el "Acta inicio etapa 3". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción conforme de la etapa anterior.	Hasta la obtención de la Resolución de Aprobación de Anteproyecto emitida por la D.O.M.	5 días hábiles para ingreso de expediente a la D.O.M. Se estima plazo de revisión D.O.M de 15 días corridos.
Etapas 4: Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	Desde el "Acta inicio etapa 4". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de la obtención de aprobación de	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	De acuerdo con plazo señalado en Anexo N°9, ofertado por el contratista, el que corresponde a 55 días corridos, contados desde la solicitud



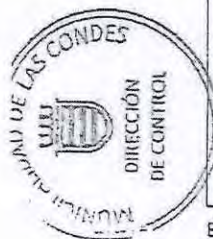


LAS CONDES MUNICIPALIDAD



JOSÉ MIRANDA PÉREZ

	Anteproyecto emitida por la D.O.M		escrita del Supervisor Municipal.
Etapa 5: Obtención de permiso de edificación ante la D.O.M	Desde el "Acta inicio etapa 5". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción conforme de la etapa anterior.	Hasta la obtención del Permiso de Edificación emitido por la D.O.M.	5 días hábiles para ingreso de expediente a la D.O.M. Se estima plazo de revisión D.O.M de 60 días corridos.
Etapa 6: Licitación para construcción	Desde el "Acta inicio etapa 6". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar de cierre de preguntas de licitación.	Hasta la entrega del Informe Técnico de la Etapa.	5 días hábiles para responder consultas respecto de la licitación y entregar antecedentes en revisión "0" Aptos para construcción. Se estima plazo de Licitación en 90 días corridos.
Etapa 7: Ejecución de las obras	Desde el "Acta inicio etapa 7". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 5 días hábiles a contar del Acta de entrega de terreno que se efectuará para la ejecución de las obras.	Contra Recepción Provisoria de la ejecución de las obras por parte del Supervisor Municipal.	De acuerdo con el plazo de ejecución de las obras, estimado en 300 días corridos.
Etapa 8: Recepción definitiva por parte de la DOM	Desde el "Acta inicio etapa 8". La solicitud de inicio de la etapa la efectuará el Supervisor Municipal y se deberá efectuar dentro de 6 días hábiles a contar de la fecha de recepción provisoria de la ejecución de las obras.	Contra obtención de del certificado de recepción definitiva de obras de edificación por parte de la DOM	5 días Hábiles, para ingreso de expediente a la D.O.M. Se estima plazo de revisión D.O.M de 60 días corridos.



En los plazos establecidos, si el último día recayere en día inhábil, éste se entenderá prorrogado automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Los plazos máximos señalados en la tabla anterior no contabilizan los tiempos de revisión por parte de la Municipalidad, ni aquellos correspondientes a la revisión o aprobación de organismos o terceros.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el Contratista no pudiese iniciar la prestación del servicio para las etapas 2 a 8, deberá proponer a la Municipalidad en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por parte del Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio. En caso de desistimiento por parte de la Municipalidad en el desarrollo del proyecto o en la prosecución de sus etapas, se pagará al contratista únicamente hasta la última etapa cuyos servicios hubieren sido efectivamente prestados, conforme a lo señalado en el punto A.6.5 de las Bases de Licitación.

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 085-2026072412231125

CUARTO: PRECIO.

El precio total del contrato será de \$135.000.000 exento de impuestos.

RANGO % (HITO)	%	ETAPA	VALOR POR ETAPAS en pesos 5.000.000
0% - 5%	5%	Etapa 1: Estudio normativo y levantamiento planimétrico	\$6.750.000
0% - 20%	20%	Etapa 2: Anteproyecto	\$27.000.000
0% - 7%	7%	Etapa 3: Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	\$3.450.000
0% - 51%	51%	Etapa 4: Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	\$68.550.000
0% - 6%	6%	Etapa 5: Obtención de permiso de edificación ante la D.O.M	\$6.750.000
0% - 2%	2%	Etapa 6: Licitación para construcción	\$2.700.000
0% - 8%	8%	Etapa 7: Ejecución de los obras	\$6.750.000
0% - 5%	5%	Etapa 8: Recepción de Formas de Edificación.	\$3.375.000
0% - 100%	100%	"OFERTA ECONOMICA"	\$135.000.000
Indica si la oferta se encuentra exenta o sujeta de impuestos. En caso de estar sujeta, especificar el tipo de impuesto aplicable y el porcentaje correspondiente			Exento

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El precio, expresado en pesos chilenos, se mantendrá fijo e Invariable durante los primeros 12 meses contados desde la fecha de Inicio del servicio indicada en el punto A.8.4.2. de las Bases Administrativas. Transcurrido dicho período, podrá reajustarse anualmente conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), considerando la diferencia entre el mes inmediatamente anterior al Inicio del servicio y el mes anterior a aquel en que corresponda aplicar el reajuste. En caso de realizarse el mencionado reajuste deberá ser aprobado por medio de Decreto Alcaldicio.

El reajuste solo tendrá efectos hacia el futuro, no se aplicará retroactivamente ni respecto de períodos inferiores a 12 meses.

Para su aplicación, el Contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor Municipal, acompañando el cálculo respectivo. La Municipalidad verificará la procedencia de la solicitud y autorizará el nuevo monto, en caso de corresponder.

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago del servicio se realizará mediante estados de pagos, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3 de las Bases de Licitación y de acuerdo con los siguientes hitos de pagos:

Nombre etapa	Hito de pago
Etapa 1: Estudio normativo y levantamiento planimétrico.	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa.
Etapa 2: Anteproyecto	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa
Etapa 3: Aprobación de Anteproyecto ante la D.O.M	Contra Resolución D.O.M de aprobación de anteproyecto
Etapa 4: Desarrollo de proyecto de Arquitectura y especialidades	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa
Etapa 5: Obtención de permiso de edificación ante la D.O.M	Contra obtención de Permiso de Edificación.
Etapa 6: Licitación para construcción	Contra recepción conforme de Informe Técnico de la Etapa

Etapa 7: Ejecución de las obras	De acuerdo con los pagos parciales establecidos en el punto A.14.3 de las Bases de Licitación
Etapa 8: Recepción definitiva de las obras por parte de la DOM Permiso de Edificación.	Contra obtención de certificado de recepción definitiva de obras de edificación por parte de la DOM

De conformidad con lo establecido en la letra m) del punto A.6.5. de las Bases de Licitación, la Municipalidad podrá desistir del desarrollo del proyecto o de la prosecución de sus etapas, debiendo pagar únicamente las etapas efectivamente ejecutadas.

CUARTO TER:

Para proceder al pago, será requisito contar con el informe de Recepción Conforme de la etapa respectiva, emitido por el Supervisor Municipal.

En el caso de proceder el pago a propósito de la causal del "nuevo estudio" indicado en el numeral 5. del punto A.15. de las Bases de Licitación, el contratista deberá presentar el "Certificado IMIV o resolución u oficio de respuesta aprobatorio o el que corresponda", junto al informe de Recepción conforme del Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el periodo facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.3. de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Nombre del Servicio Contratado y nombre de la etapa;
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3 de las Bases de Licitación. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato;
- Monto a pagar;
- Monto total pagos acumulados;
- Saldo por pagar;

CUARTO QUATER:

Para los estados de pago, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- Hito de pago señalado en el punto A.14.1 de las Bases de Licitación, según corresponda a lo solicitado para cada etapa.
- Carta conductora con la presentación del cobro por etapa con recepción conforme;
- Comprobante de pago de multa, si procede;

Para el caso del pago correspondiente a la Etapa 7 (Ejecución de las obras), éste se efectuará en 4 cuotas de igual monto, vinculadas al porcentaje de avance efectivo de las obras. El primer pago procederá al acreditarse un avance igual o superior al 25%; el segundo, al alcanzarse al menos un 50%; el tercero, con un 75% o más de ejecución; y el cuarto, una vez completado el 100% de las obras. Dicho avance será determinado por el Supervisor Municipal sobre la base de los controles o programas que se verifiquen durante la ejecución y el reporte técnico requerido al Contratista en la letra A. del punto B.4.7. de las Bases de Licitación.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda la información relevante, de acuerdo con lo señalado en el punto A.9 de las Bases de Licitación.
- Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
- Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al presente contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, de conformidad a los valores ofertados en el Anexo N°3, Anexo N°3-A y Anexo N°3-B de las Bases de Licitación, según corresponda, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Las causales de modificaciones del contrato podrán ser las siguientes:

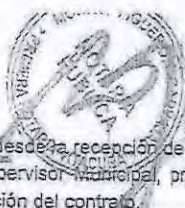
- La municipalidad podrá incorporar nuevos proyectos de instalaciones que no hubiesen sido considerados originalmente en el punto B.1 de las Bases Técnicas, siempre que se justifique las razones de buen servicio, eficiencia operativa o necesidades sobrevinientes debidamente fundadas, lo que deberá ser fundamentado por el Supervisor Municipal del contrato en un Informe Técnico. El valor por concepto de incorporación de nuevos proyectos de instalaciones se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-B y los valores indicados en el Anexo N°3-A.

Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, acompañada de un informe técnico que contenga a lo menos: la descripción detallada de las características técnicas y funcionales del proyecto de instalación que se propone incorporar. El presupuesto respectivo deberá ser emitido por el proveedor dentro del plazo





LAS CONDES
MUNICIPALIDAD



STAVO MIRANDA PÉREZ
NOTARIO SUPLENTE

- de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, y deberá ser aprobado fundadamente por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.
2. La municipalidad podrá realizar nuevamente o complementar alguna de las etapas de diseño y/o aprobaciones frente a la Dirección de Obras, ya sea para incorporar nuevas tecnologías o cambio de uso de los recintos o cambio de destino o aumento de superficie que no fueron considerados previamente, de acuerdo con lo señalado en el punto B.1 de las Bases Técnicas, y siempre que se justifiquen en razones de buen servicio o eficiencia operativa o instrucción de la Administración Municipal. El valor por concepto de incorporación de nuevas tecnologías o cambio de uso de los recintos o cambio de destino o aumento de superficie se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-A y los valores indicados en el Anexo N°3-B. Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, acompañada de un informe técnico que contenga a lo menos: la descripción detallada de las características técnicas y funcionales que se propone incorporar. El presupuesto respectivo deberá ser emitido por el proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, y deberá ser aprobado fundadamente por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.
 3. Durante la ejecución de las obras (materialización de los proyectos a desarrollar) objeto de este contrato, previstos en la Etapa N° 7, que serán ejecutadas por un tercero y con el objeto de mantener la asistencia de los responsables del diseño y características técnicas de los proyectos de instalaciones, la municipalidad podrá aumentar el plazo de ejecución de esa Etapa (N°7), en caso de superar la estimación señalada en A.6.4.3. de las Bases de Licitación.
El valor por este concepto se pagará según la proporción de tiempo invertido en dicho encargo, considerando el Anexo N°3-B y los valores indicados en el Anexo N°3-A. Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá emitir una solicitud formal al proveedor, para que este, remita el presupuesto correspondiente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud formal, el que deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal, previo a la dictación del Decreto Alcaldicio que formalice la modificación del contrato.
 4. De igual forma, la Municipalidad, podrá con acuerdo del contratista, aumentar el plazo en el desarrollo de la Etapa N° 6 "Licitación para construcción", en la eventualidad de que el proceso licitatorio para contratar la construcción o ejecución de las obras diseñadas y obtenidas del presente contrato sea declarado desierto o revocado.
Para estos efectos, el Supervisor Municipal deberá informar por escrito al contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Portal de mercado público, del acta que se declara desierto o revocada la licitación para la construcción. El acuerdo de modificación suscrito por las partes deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.
 5. Durante el desarrollo de la etapa N°1 descrito en el punto B.4.1. de las Bases Técnicas, el contratista, podrá identificar la necesidad de incorporar otros estudios no previstos inicialmente en el contrato, justificando la necesidad de contar con él, para dar cumplimiento normativo y legal con la finalidad de obtener el permiso correspondiente por parte de la D.O.M. Para ello, el contratista deberá realizar un informe técnico dirigido al supervisor municipal y deberá indicar al menos, el estudio que se debe realizar, la categoría en caso de corresponder, el valor y la etapa del contrato en la que se deberá tramitar la obtención de éste, debiendo el supervisor municipal aprobar fundadamente el informe técnico del contratista, previo a la tramitación del respectivo acuerdo de modificación y el Decreto Alcaldicio correspondiente.

En todo caso, el valor por pagar del nuevo estudio dependerá del tamaño o categoría de éste, monto que, en todo caso, no podrá ser superior a \$10.000.000.- debiendo ser pagado una vez obtenido el respectivo "certificado IMIV o resolución u oficio de respuesta aprobatorio o el que corresponda" del estudio incorporado, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en el punto A.14.2 de las Bases Administrativas.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza N° de folio W1050-023036 emitido por INGE, por la suma de \$6.750.000 -seis millones setecientos cincuenta mil pesos-, con vigencia hasta el día 23 de Julio de 2029, la



cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el contratista no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las Bases de Licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las Bases de Licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3. de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Gestión de Inmuebles, o quien lo subroge, de la Municipalidad de Las Condes, y será encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad. Lo anterior en concordancia con la modificación del reglamento Interno de la Municipalidad de Las Condes aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección primera N°1809 de 04 de junio de 2025, que estableció una nueva estructura para el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.



contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda. ✓
- e. Cursar una multa, cuando corresponda. ✓
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato. ✓
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución. ✓
- j. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto de los servicios. ✓
- k. Solicitar el reemplazo o cambio del jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista. ✓
- l. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del jefe Supervisor del Contrato. ✓
- m. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda. ✓
- n. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato. ✓
- o. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- p. Aprobar la recepción conforme de los servicios encomendados. ✓
- q. Elaborar el informe de liquidación señalado en el punto A.6.5.3 de las Bases de Licitación. ✓
- r. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓



SEPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal, denominado indistintamente "ITM", entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato. ✓
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. ✓
- c. Visar la recepción conforme de los trabajos. ✓
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato. ✓
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- f. Supervisar la correcta ejecución del servicio contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica. ✓
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos. ✓



OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato. ✓
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados. ✓

- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2 de las Bases de Licitación, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad. En cumplimiento de esta obligación, el contratista, conforme a lo establecido en el punto B.6, de las Bases Técnicas, designa como Jefe Supervisor del Contrato al Arquitecto don Santiago Hermijido Escobar Watson, cédula de identidad N°10.051.165-7.
Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- k. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- l. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- n. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su notificación.
- o. Responder por daños y perjuicios que se pueda causar a terceros durante la ejecución del servicio, tanto en lo que respecta a bienes e instalaciones municipales, como en la vía pública, obligándose a devolver cualquier monto que tuviera que restituir o pagar a la Municipalidad de Las Condes al respecto o a terceros al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- r. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- s. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.





JUSTINO HERNÁNDEZ
NOTARIO SUPLENTE

- t. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- u. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido,
- v. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- w. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente Contrato.
- x. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Contrato entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o Incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N° 21.595.
- l. Desistimiento de la Municipalidad en el desarrollo del proyecto o en la prosecución de sus etapas, pagándose únicamente hasta la etapa efectivamente ejecutada, conforme a lo dispuesto en el punto A.14.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-33-LP26,

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de Integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de Información", establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-33-LP26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

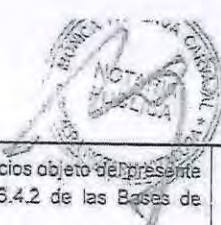
El contrato terminará hasta 30 días hábiles posteriores al término de la etapa N°3 o hasta 915 días corridos contados desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba este contrato, lo que primero ocurra.

Para este efecto, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
----	----------------	--------	-----



1	Por no iniciar la prestación de los servicios objeto del presente contrato de conformidad al plazo A.6.4.2 de las Bases de Licitación.	Por día de atraso	3
2	Atraso injustificado en la entrega de acuerdo con el plazo de ejecución de los servicios ofertados, según Anexo N°9. (etapa 1-2-4).	Por día de atraso	6
3	Atraso injustificado en el ingreso de expedientes para revisión D.O.M respecto del plazo máximo indicado en punto A.6.4.3 de las Bases de Licitación (etapa 3-5-8).	Por día de atraso	1
4	La inasistencia injustificada a reuniones solicitadas por el Supervisor Municipal, de acuerdo con la letra b del punto A.9 de Bases Administrativas.	Por vez	2
5	Incumplimiento en la designación del profesional jefe Supervisor del Contrato como contra parte oficial o contraparte técnico, según el punto B.6 de las Bases Técnicas.	Por evento	3
6	No reemplazar o cambiar al jefe Supervisor del contrato, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal, según lo indicado en letra m y n del punto A.9 de las Bases Administrativas.	Por Evento	2
7	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten, según lo indicado en punto B.5 de las Bases de Licitación.	Por evento	2
8	No asistir a las visitas a terreno o a las reuniones de obra de acuerdo con lo indicado en el punto B.4.7 de las Bases de Licitación.	Por inasistencia	3



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente Contrato o en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N° 16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la licitación y del presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanan de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales



GUSTAVO HERNÁNDEZ PÉREZ
NOTARIO SUPLENTE

que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato aceptó expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las Bases de Licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean



necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

- e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada "DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN GALERÍA COMERCIAL Y ESTACIONAMIENTOS ESCUELA MILITAR", ID N°2345-33-LP26 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

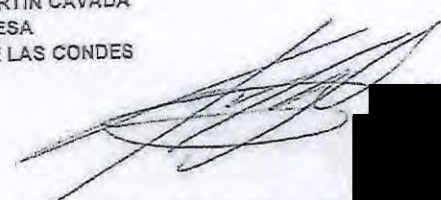
La personería de doña BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN y don SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON para representar a la sociedad TERRITORIO URBANO LIMITADA en la suscripción de este contrato, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado emitido con fecha 2 de julio de 2026 por el Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónico CR3Woxg6eJJz.

CATALINA
SOFIA SAN
MARTIN
CAVADA

Digitally signed by
CATALINA SOFIA SAN
MARTIN CAVADA
Date: 2026.07.27
13:29:30 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


BÁRBARA MARCELA FRANKLIN DOREN
REPRESENTANTE LEGAL
TERRITORIO URBANO LIMITADA


SANTIAGO HERMIJIDO ESCOBAR WATSON
REPRESENTANTE LEGAL
TERRITORIO URBANO LIMITADA